RESOLUCIÓN N° 3213/2023
Encarnación, 21 de noviembre del 2023.-

V I S T O:

Las ofertas presentadas por las empresas y el respectivo informe de evaluación del Comité Evaluador, en el marco del proceso por ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 60/2023 PARA " DEMARCACIÓN VIAL EN SECTORES TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN"*** con **I.D. N°437.287** y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

El acto de apertura del proceso en referencia, fue realizado en fecha 16 de noviembre del año en curso, se presentaron los siguientes oferentes: ***SERVIAM PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA con R.U.C N° 80063648-1; Y MOLAS LOPEZ S.A CON R.U.C N° 80100661-9.***-----

Que, seguidamente el Comité de Evaluación se dispuso a evaluar las ofertas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley 2051 y el reglamento correspondiente, atendiendo a las características del proceso como ser la forma de adjudicación que es por el total----------

Que, en atención al resultado del análisis en detalle de las ofertas presentadas realizado por el Comité Evaluador, y según el informe de evaluación, se concluye que el oferente**: *SERVIAM PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA con R.U.C N° 80063648*** se ajusta a las disposiciones normativas aplicadas para el efecto, cuenta con la capacidad técnica, financiera, legal, la experiencia requerida, además su oferta se encuentra dentro de los parámetros para ser consideradas convenientes para la Institución Municipal.----------

Que, teniendo en cuenta el Informe del Comité de Evaluación y de conformidad al **artículo 28 primera parte de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que expresa: …*"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"…; el Decreto 2992/19, que dispone los criterios de adjudicación.-*

Que, esta adjudicación se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad, ya que la adjudicación es efectuada con la presentación de dos oferentes, avalado en el Artículo 30 de la Resolución Normativa emanada por la DNCP Nº 5695/19, por la cual se dispone que, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. c del Artículo 34 de la Ley N.º. 2051/03, siempre que esté debidamente justificado.----------

Es sumamente importante ejecutar el servicio de demarcación de las calles de la ciudad, considerando que se trata de señalización vial, es decir la necesidad de organizar y brindar seguridad en las calles de la ciudad. Se acerca la época del año en la que nuestra ciudad es visitada por turistas de diferentes puntos, por ello es impostergable tomar acciones para mejorar las condiciones de las calles y a la vez hermosear la ciudad.----------

Que, el art. **51- Deberes y Atribuciones del Intendente, inc. j, de la Ley Nº 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL establece: ...** ***"efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;"...*****----------**

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

ART. 1º) ADJUDICAR, el proceso por ***Contratación Directa N° 60/2023 para la "DEMARCACIÓN VIAL EN SECTORES TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN"-I.D. N° 437.287,*** por un monto total de ***Gs. 157.196.289 (guaraníes Ciento cincuenta y siete millones ciento noventa y seis mil doscientos ochenta y nueve),*** a la empresa **SERVIAM PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA,** ***con R.U.C N° 80063648-1,*** *cuyo representante legal es el* ***SR. JOSÉ HERNÁN OLIVERA MULLIN con C.I N.º 3.749.131.*** **----------**

ART.2°) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la ejecución de la obra, previa presentación de los documentos.----------

ART.3°) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SECRETARÍA GENERAL

Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN INTENDENCIA

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal